

CONVOCATORIA DE BECAS PARA AYUDA DE MATRÍCULA
"MÁSTER EN ESTUDIOS INTERDISCIPLINARES DE GÉNERO"
CURSO 2023-2024

La Universidad de Salamanca, en colaboración con el Instituto de las Mujeres convoca, en régimen de concurrencia competitiva, becas destinadas a la realización del Máster Universitario en Estudios Interdisciplinares de Género.

1. FINALIDAD

En consonancia con la ordenación general de las políticas de igualdad y la perspectiva de género fomentada por los poderes públicos, se trata de favorecer la formación en igualdad de género desde los estudios de educación superior.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras de la concesión de becas y ayudas a los estudiantes de la Universidad de Salamanca (BOCYL 3/10/17), las normas específicas contenidas en esta Resolución, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de la normativa vigente aplicable.

Se aplicará como normativa supletoria la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, limitada a todo aquello que no contravenga la convocatoria actual.

3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de las ayudas se realizará con cargo a la subvención concedida por el Instituto de las Mujeres mediante resolución de 28 de noviembre de 2023 por importe de 10.000 euros.

4. CONDICIONES GENERALES PARA SER BENEFICIARIO

Podrán ser beneficiarios los solicitantes que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado, en el Máster Universitario en Estudios Interdisciplinares de Género durante el presente curso 2023/2024 de 60 créditos, en primera matrícula.
- No haber disfrutado de esta beca o de cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad en los cursos anteriores.
- Poseer nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea o de terceros países cuando se acredite la condición de residente en España, no teniendo esta consideración quienes se encuentren en situación de estancia.
- No será aplicable la exigencia de nota mínima en los estudios previos de acceso al Máster.
- No serán aplicables los umbrales de renta y patrimonio utilizados en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional como causa de denegación.

5. CUANTÍA DE LA BECA

El importe de la beca será ingresado en el número de cuenta del beneficiario y se corresponderá con las tasas de matrícula del curso 2023/2024 abonadas.

6. INCOMPATIBILIDADES

Estas becas serán incompatibles con cualquier otra beca o ayuda destinada a la misma finalidad.

7. SOLICITUDES

El impreso de solicitud podrá descargarse de la página web: www.usal.es/becas.

Deberá presentarse en el [Registro de la Sede Electrónica](#) (con firma digital), en disposición del art. 3.2.a del Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015 sobre Régimen Jurídico del Sector Público (BOCYL de 31 de octubre de 2016), dirigido al Servicio de Becas y Ayudas al Estudio.

Podrá presentarse en cualquiera de las Oficinas del Registro Único de la Universidad de Salamanca (Secretarías de los Centros y Rectorado) o bien mediante alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

8. DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud se aportarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIE en caso de solicitantes extranjeros.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el 16 de febrero de 2024, inclusive.

10. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Las becas se concederán a los estudiantes que cumplan las condiciones para ser beneficiarios.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Seguir durante el actual curso académico los estudios en el Máster de Estudios Interdisciplinares de Género.
- Comunicar a la Universidad de Salamanca la concesión de otra beca o ayuda incompatible.
- Superar la totalidad de los créditos matriculados en el curso 2023/2024.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores implicará la revocación de la beca y la devolución de la cantidad concedida.

12. JURADO DE SELECCIÓN

El Jurado de Selección estará integrado por la [Junta de Becas Propias](#) de la Universidad y la Directora Académica del Máster en Estudios Interdisciplinares de Género o persona en quien delegue.

13. RESOLUCIÓN

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Vicerrectora de Estudiantes. Se hará pública en el [tablón de anuncios](#) de la Sede Electrónica de la Universidad de Salamanca y podrá consultarse en la página web del Servicio de Becas y Ayudas al Estudio: www.usal.es/becas.

Pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado la resolución, se entenderán desestimadas todas las solicitudes.

14. RECURSOS

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. IGUALDAD DE GÉNERO

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género de Castilla y León, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

EL RECTOR

(Por delegación de competencias BOCYL 14/02/2022)

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES

Celia Aramburu Sánchez